Koletin Edficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

me suscribe à este periòdico en la Reducción, casa de Just Connaca, —culle de La Plateria, n.º 7,—à 50 roules semestre y 30 el trimestre, pugados unticipados. Los anuncios se insertama a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los abaneros del Bolstin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permenecerá hasta el recibo del número sequiente. Los Secretarios cuidarda de conservar los Bolstives coleccionados ordenadamente pará su enouadernación que debora verificarse cada ano.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Cobernación en circular telegráfica que acabo de recibir, me dire lo signiento:

«Acaba de abrir el Rey la legislatura do 1871.-S. M. ha leido con entonado y sentido acento un patriótico discurso. Interrumpido frecuentemente por calorosos aplausos y ontusiastas aclamaciones de los representantes del Pais y del numeroso páblico. Este se agolpaba en su tránsito ántes y despues de la coromonia, tributándolo pruebas de cariñoso respeto y entusiasmo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los imbitantes en esta provincia. Lem 5 de Abril de 1871.—Es Gibernador, Manuel Arriola.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular num. 444.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi antoridad procederán à averiguar el paradero de las alhajas robadas en la Iglesia de Villatumbroso, y à la detonción de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unos y otras, caso de ser habidas, à dis-

posicion del Juzgado de primera instancia de Prachilla. Leon 2 de Abril de 1871.—El I Gobernador, Manuel Arriola.

Albajas robadas.

Unreaja de plata, porta-viático, de peso de cuatro onzas, con una cruz que se pone à tornillo. Y un restrillo de la Virgen del Rosario, tambien de plata.

Circular núm, 415.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, procurarán averignar si en alguno de los puebtos de sus respectivos distritos, se luda Luisa García Lopez, demente, mujer de Ambrosio Leon, vecinos de Villameriol, la cual se ausontó del referido pueblo el dia 8 de Marzo último sin que hasta la focha se sepa sa paradero; y caso afirmativo la poudrán à disposicion del Alcalde de Quintana del Castillo. Long 2 de Abril de 1871.—El Gebernador, Manuel Arriola.

Señas de la Luisa.

Trointa y ocho años de edad, estatura alta y delgada, pelo rojo, cara larga, vista alterada, nariz regular, boca id., viste al estilo de Cepeda y acostumbra á variar de vestido.

Circular núm. 446.

Los Sros, Alentdes de esta provincia. Guardia civil y denuas dependientes de un autoridad, procederáu á averiguar si
en alguno de los pueblos que
pertenecea á la misma se halla.
Aganito Fernandez, casado, vecino de La Milla del Rio, el cual
se ausento de este por efecto de
hallarso emaganado su entendimiento, hace bastantes dias, y
caso de conseguirlo, lo pondrán
a disposicion del Alcaldo constitucional de Carrizo. Leon 3 de
Abril de 1871.—El Gobernador,
Manuel Arriota.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

Circular núm, 447,

A fin de evitar que los propietarica à quienes se haya causado algun perjuicio per el contratis-ta de los trozos 1. y 2. de la car-rotera de Ponferrada à Orcase, D. Antonio Rojas y Vidal, con motivo de la construccion de aquellas obras por exajoradas exigencias ú otras causas, no hagan que se susponda indefinidamente la devolucion de la flanza que el Contratista prestó y que está sujeta a la indemnización de aque-Ha claso de perjuicios, si los hubiera, he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido en orden de la Dirección general de Obras publicas, que se me ha comunicado confecta 24 del mes preximo pasado, convocará todos los que por ol concepto indicado so crayeson con derecho para hacer alguna reciamacion por perjuicios que les hubiesen sido causados y no indemnizados por el referido contratista, á fin de que la deduzean dentro del imprescindible plazo de 15 dius unto los Alcaldesde los pueblos a que pertenezca el domibilio de los interesados: en el concepto de que su silencio, pasado que sea dicho termino, se entendera como una manifestacion esplicita de que nada tieneu que reclamar.

Y à fin de dar à esta disposicion toda la mayor publicidad posible, los Alcaldes de los pueblos que comprenden los trozos 1. y 2.º de la referida carretara, dispondrán inmediatamente con el mismo objeto, la fijacion del oportuno anuncio en los sitles de costumbre, y tondrán may presente, transcurrido que sea el referido tórmino de quince dias, el remitir à este Gobierno de provincia las reclamaciones quo se les hubieson presentado, ó la manifestacion negativa en su caso, sin dar lugar à que me vea en la accesidad de recordarles este servicio. Leon 8 de Abril de

1871.-El Gobernador, Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON:

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 28 de Marzo de 1871.

Con el fin de activar la presontación de las cuentra municipales que no ban sido rendidas y obtanor la solvencia de las roperadas, se acordó insertar en el Roletin oficial de la provincia una circular dictando has reglas á que han de sajetarse los Ayuntamientos para la ejecución de este servicio.

Para evitar à les puebles el apremie con que se hallan conminates por la falta de ingrese en Depositaria del confingente provincial, que di acordade excitarles de nueve a que cubran sus descubiertos,

Visto et art. 8.º de la ley electoral y considerando que el Alcaldo de Requejo y Corús, que de incapacitado para desempeñar el cargo desde el momento que aceptó la recaudación de contribuciones, por mas que en el dia hubiere cesado la causa, se resolvió que el Regidor primero continto desempeñando la Alcaldia hasta la recurvación del Ayuntamiento.

Aplazadas las elecciones municipales por Real decreto de 12 de Enero último quedá acordado que los Alcaldos de Barrio desempenando el cargo hasta la renovación de los Ayuntamientos.

Resultando del expediente instruido por el Alcalde de Villafranca del Bierzo que el edificio dondo se halla situada la escuela de niños, está ruinoso, y teniendo en cuenta la urgencia del asunto se resolvió, sin perjuicio de lo que S. E. acuerde, prestar la aprobacion á la obra de que se trata; remitiendo el expediente al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos del art. 52 de la lev.

De conformidad con las prescripciones consignadas en el articulo 38 de la ley de 21 de Octubre de 1868, se acordó que se culran las vacantes del Ayuntamiento de Villacé, con los conceptales nombrados por la Junta revolucionaria, y à fulta de estos, con los que hayan pertenecido anteriormente al Ayuntamiento exigiéndoles juramento a la Constitucion.

Por incompatibilidad con el cargo de suplente del Juzgado municipal que desempeña, le fué admitida à don Carlos Cabrera Ferrer, la renuncia que presenté de concejal del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Justificada por D. Manuel Carvallo Gavelas, concejal de Co rullon, hallarso fisicamente imposibilitado para desempoñar su cargo, le fue admitida la renuncia del mismo.

Conforme con lo informado por el Sr. Ingeniero do Alontes, se concedieron à Juan Potes, vecomo de Narayola, Felipe Pestafia, do la Valgoma y Manuol del Blanco, de Morgovejo, las maderas que solicitan para la reconstrucción de sus casas: y al Alcalde de Gradefes para la reposición de puentes.

Con arregio à le estatuille en la ley de reemplazes y Reales órdenes posteriores, se acordó decir al Alcalde de Corollon, verifique en su dia el sorteo del mozo Ramon Blanco Martinez, incluide en el alistamiento.

Para que el Inspector de primera enseñanza pueda girar la Visita á la escuela de Folicdo, se acordo se le libre la cantidad de cunrenta pesotas.

Adendandose à D. Emeterio Martinez 150 pesetas, por alquile res de una casa que ocupó la Cuardía raral, quede acordado so le satisfaga dicho alquiler.

Se resolvió informar favorablemente la pretension de don Mateo Ponga, de Valdesad, y don Modesto Balbusua, de Castrofaer te, pidiendo moratoria para el pago de Biones nacionales.

Quedo enterada la Comision de la defuncion del Regidor Sin daco de Grajal de Campos, don Benito Perez.

En vista de las diferentes reclameiones de D. Francisco Sobredo, vecino de Rurjas, para que se haga efectivo el alcance que resulta contra los Depostarios, quedó acordado señalar quince dias al Alcalde para la remision de las enentas, comminandole con pasar el tanto de culpa al Juz gado si no lo verifica. Agotada la partida consignada para elecciones en al presupuesto de Vegarienza, se acordó autorizar al Ayuntamiento para que, con cargo al capítulo de imprevistos, satisfaga las impresiones y demás gastos de las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

No habiendo satisfecho aun el Ayuntamiento de Corullon, las cantidades que adeuda à Do ha l'elipa Nuñez y consignado como so halla este crédito en presupuesto, se resolvió prevenir al Alcalde proceda à su pago inmediatumente.

. Vistas las diferentes consultas dirigidas por los Ayuntamientos respecto à la inteligencia de la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 31 de Enero último, limitando á un 25 por 100 las quotas del repartimiento para gastos provinciales y municipales, y teniando en enenta lo avanzado de la época, la imposibilidad de former un nuevo repartimiento y la falta Je recursos para hacer frente à las necesidades mas perentorias; acordó la Comision, sin perjuicio de lo que la superioridad resuetva. que los municipios continúen cobrando las cantidades remertidas, con la obligación de consignar en el presupuesto próximo una partida para indemnizar a los contribuyentes grabados con mayor cuota que la designada en dicha circular.

Producida reclamacion por los vecinos de San' Juan, de Torres contra el repartimiento para gastos provinciales y manicipales, por haberles grabado con mayor cuota que la correspondiente à sus utilidades, se acordó desestimarla por habersa presentado fuera del tiempo que la ley designa.

Igual acuerdo recayo en la pretension producida por D. Matias Arias, respecto al repartimiento de Paladios de la Valduerna

En vista de las muchas solicitudes que se dirigen en demanda de socorros para la hectancia de niños pobres, se acordó la insercion en el Boletin oficial de una circular, recordando lo dispuesto en el art. 195 del Reglamento de la Beneficencia provincial.

Presentada la cuenta de los gratios de impresiones y arregio del focal, para las elecciones de Seindores, importante 235 jesttas, se moordó que con cargo al Capituto do elecciones sen satisfecha esta suma.

Agotada la partida consignada en el princuesto municipal de Leon pa. La construcción de nichos en el Comenterio, quedé acordado conceder al Ayuntamiento la transferencia de 3.325 pesetas 25 centimos del capitulo 6,1 art, 7,1 al cap. 11, art. 6,1 con el objeto de satisfacer las obras ejecutadas.

Siendo ejecutorios los acuer dos de los Ayuntamientos y Junta municipal en lo referente á repartimientos municipales; se acordó devolver al de Valdefrese de que remite à la appendique

los que remite à la aprobacion. Se declaró no haber lugar à conocer en el recurso de agravios contra el repartimiento de Cuadros, intentado por D. Tirso Garcia, por haberse formulado fuera del plazo determinado en la ley.

Se acordó que continuarán en el Hospicio, los niños Manuel é Inocencio Puente. Recoger à los huerfanos Manuel Marcos y Gabriel Rivero. Conceder socorros de lactamein à Umbelina Casas, Manuel Garcia Fernandez, Lorenzo Nistal, Maria Vega, Gregorio Fernandez, Domingo Gallego y Gregorio de Alba. Recoger à Blas de Vega en el Hospital de dementes de Valladolid y se desestimó lo solicitado por Estefania Martinez. Manuel Marcos, Francisca Gutierrez, Maria Gonzalez Aparicio, Juan Trobajo, Dionisia Arce y Celestina Alvarez.

Fueron aprobadas las cuentas municipales signientes: La Pola de Gordon: 1863—6., 6.4-6. 5 4 65—66. Cervillos: 4868—69. Valverde Enrique 1868—69. Valverde Enrique 1868—69. Pajares de los Oteros: 1869—70. Bercianos del Camino: 1868—69 y 1869—70. Castrillo de Pabrea: 1867—68. Bustillo del Parano: 1868—69. Urdiales: 1869—70. Destriana: 1866—67. Si gloya: 1.95—66 y 67—68. Borrenes: 1846. Laguna de Negrillos 1866—67.

Quedaron reparadas his de Castrillo de Cabrera: 1866—67 y 68—69. Bustillo del Paramo: 1869—70. Andanzas: 1862—63. Santa Maria del Paramo: 1869—70. Borrenes 1860 y 1867—68. Villameeva de las Manzanas: 1868—69 y Rioseco de Tapia: 1869—70.

Se acordo prevenir al Alcaide de Pajares de los Oteros, proceda con energía y bajo su responsabilidad a exigir la solvencia de los reparos ocurridos en el examen de las cuentas municipades del primer semestro de 1863 y años de 63—64, 64—65, 65—66, 66—67 y 67—68, ateniêndos e à las disposiciones de la circular de 20 de Noviembre ultimo.

En vista de una instancia de D. Candido García Rivas, Depositario etecto de fuodos provinciales y toniando en cuenta que la escritura de fianza presentada adolece de aigunos defectos, que habrá de subsanar; se acordo sin perjuicia de lo que la Diputación resueiva, concederle 15 dias de prórega para verificario, los cuales terminarian el 12 de Abril próximo.

Leon 31 de Marzo de 1871,— El Secrerario, Domingo Díaz Caneja. COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 31 de Marzo de 1871.

Presidencia del Sr. Gonzatez del Palacio

Con asistencia de los Sres. Valle, Alvarez, Nuñez y Balbuena, leida el acta anterior quedo aprobada.

Se denegó la reclamación de agravios contrá el repartimiento de arbitrios del Ayuntamiento de Quintana dol Castillo, por hallarse formado este con arreglo à las prescripciones de la ley.

Siendo ejecutivos los accordos de los Ayuntamientos y asociados, respecto à la designación de cuotas para el repartimiento de gastos provinciales y municipales, quedo enterada la Comisión de los que referentes á este servicio, remiten los Ayuntamientos de Soto y Amio y Riello.

Se acordo publicar en el Bolstin oficial de la provincia, el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Astorga, para el ejercicio de 1871 a 1872.

Haciendo uso la Comision de las atribuciones que la confiere la ley orgánica, quedo admitida la renuncia al Alcalde de Barjas por haber justificado la imposibilidad física en que se halla para desempeñar el cargo.

Facultados los Ayuntamientos por el articulo 10 de la loy de arbitrios, para cobrar multas por infraccion de las ordenanzas municipalos y bandos de policia, oa la clase de papel que emitira la Hucienda, se acordó decir al Alcande de Toreno, que es improcedente la aprobación del acuerdo del Ayuntamiente para exigir las multas en diaero, debiendo presupuestar los sucidos de los guardas rurales, que en parte poducto del arbitrio imilicado.

Quedo enterada la Comision de lo manifestado per el Abalde de Valencia de D. Juan, respecto à la inclusion en el presupuesto municipal, del crédito reclumado por D. Gaspar nodriguez.

Se denegó el socorro que solicita Antonia García Preiro, vecina de Mansilla, por haber salido su hija de la edad de la lactancia.

En vista de las partionlares efreunstancias en que se encuentra la pordiosera Maria Vega, viuda, vecina de Castrofuerte, se acordó la admision en el Hospicio del menor de sus hijos.

Quedó acordado devolvar al Gobierno de provincia con el informe del auxiliar de la Seccion de Obras públicas, el expediente relativo ul reconocimiento de la casa escuela de Laguna Dalga.

Ultimado el expediente de pago de expropiaciones para la construcción del trozo primero de la carretora provincial de Dibesa de Curación à Tarna, se resolvió la remisión del mismo à la contadoria provincial.

2883

fanegas, fanegas, fanegas, Lanegas,

-2 ≃ ≈ ≈

and 7

Existiendo varios alcances en las enentasmunicipales del Ayuntamiento de Alija de los Melones, y vista la apatia y falta de celo que ha demostrado el Alcalde en este servicio, se neordó comisionar al Jez municipal del distrito para que en el termino de quince dias exija el pago de las cantida-

des en descubierto.

Visto detenidamente el proyento de presupuesto provincial para el ejercicio de 1871 à 1872. que forma la Comision en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 80 de la ley organica provincial y discutidas detalla damente todas las partidas con-signadas para cubrir las obligaciones de la provincia, se acordo aprobarle, debiendo presentarle à la resolucion de S. E. en la proxima reunion semestral.

Leon 3 Abril de 1871.-El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEUN.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Certificados de inscripcion.

Transcurrides con-esceso el término de quince dias que mar-ca el artículo 6, del Real Docreto de 7 de l'ebrero último, inserto en el Boletin oficial de la provin-cia, núm. 171 del dia 13 de dicho mes, para que todos los individuos comprendidos en las matriculas de la contribucion industrial que no lo estenten la Tarifa de l'atentes, se presentasen en esta Aministración à recoger la certificacion que previene el articulo 1.º o reclamarla por los medios que señala el 2.º de dicho Decreto, sin que hasta el dia no le hayan verificado mas que un exiguo número de industriales: la Administración en el desco de evitaries todo perjuicio, reproduce por medio de la presente circular el mencionado Real Decreto y previene a los interesados que de no cumplimentarlo in mediatamente en la parte que à ellos corresponde, les parará el à que haya lugar, a envo efecto los Sres. Alcaldes constitucionales y de barrio de los pueblos de esta Provincia le haran saber à todes sus administrados que se hallen comprendidos en matricula. Leon de Abril de 1871.-Julian Garcia Rivas.

En el sorteo de Loterías celebrado el 24 del finado, ha cabido el premio de 625 pesetas con-cedide à huérfanas de patriotas nuertos en campaña, a D. Raimunda Escoda Novira, hija de D. José, muerto en al campo del honor, Leon 2 de Abril de 1871. —P. 0; —!!rudencio Iglesias.

3. decena del corriente mes. la 1. y en esta factoria en Relacion de las compras de trigo y cubada, verificadas

subsistencias

Especies Celanda. Trigo. Gebada. Idem. Teodoro Gonzalez Fruncisco Rubanal. Teodoro Conzulez. E mismo. Nombres de los vendedores.

D. Teodoro Gonzalez hecka Paeblos donde se ban las compras. en en

contralisfa, Cayelano Mauricio Gonzalez. - El .- V. B . - El Alcalde,

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcabilia constitucional de Columbrianos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proce der con acierto y oportunidad a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base at repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo ano económico de 1871 à 1872 se previene a lodos los que poseen en este Ayuntamiento riqueza contributiva, asi vecinos como forasteros presenten en la secretaria de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones, con ias alteraciones que sos riquezos hayan sufrido, en el térmuno de ocho dias, deste la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no seran oldos y les parará el perjuicio que haya lugar. Columbrianos Marzo 28 de 1871. - Domingo Rodriguez.

Alculdia constitucional de Villares.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto à la rectilicacion del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento del inmaeble, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1871 a 72, se previene a todos los propietarios asi veci-nos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de 8 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de la alteracon que hava sufcido sus riquezas, pues pasado dicho término no seran admitidas ni oldas, pa rándoles el perjuicio consigniente. Villares Marzo 30 de 1871. El Alcalde, Pradencio Rotriguez.

Alcaldia constitucional de Santiago Millas.

Para que la junta pericial de este Avuntamiento pueda proceder con acierto y oportunidad a la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 à 1872, se previene à todos los que posean en este Ayuntamiento riqueza contributiva, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones, con las alteraciones que sus riquezas havan sufrido, en el término de quince dias desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no seran oldos y les parara el perjuicio que haya lugar. Santiago Millas 28 de Marzo de 1871.-El Alcalde, Manuel Alouso Perez.

Alcaldia constitucional de Castrillo de Cabrera.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto à la reclilicacion del amidaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene à tolos los propietarios en este distrito asi veciuos como forasteros, presenten en al Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de l'5 dias, despues de la insercion de este anuncio en el Boleno oficial, relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza, con arreglo à instrucción, advirtiendo que pasa to dicho término sin verificarlo no seran admititas, parámtoles el perjuicio consiguiente. Castrillo 27 de Marzo de 1871. -- El Alcalde, Santos itel Rio. - Atanasio Clemente, Secretario.

Alcaldia constitucional de S. Esteban de Nogales.

Para que la Junta pericial de este municipio, paeda practicar con el mayor acierto y oportunidad la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para repartir la contribucion de immuebles, cuitivo y gazaderia del próximo año economico de 1871 al 72, se previene á todos, o administren alguna de las espresadas riquezas en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del improrogable término de 30 dias contados desde la insercion de este annacio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo, que el que no lo hiciere ó fulten a la verdad, incorrirán en las multas, que marcan el art. 21 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y les pararan cuantes perjuisios haya lugar.

S. Estelain de Nogales al de Marzo de 1871.—Igracio Lobo. -Por sa maudado, Ramoa Gu-

tierrez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Castrocalbon.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda pro-ceder con acierto à la rectilicacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de Inmuebles cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1871 at 72, se previene a todos los propietarios de este distrito, usi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Avuntamiento dentro del termi no de quince diss à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletio oficial de la provincia, relaciones de la alteracion que haya safrido sa riqueze, adverticos, que no se admitira ninguna sì el documento que la produzca no se halla registrado en el de la propiedad del partido, y de que pasado dicho término no serán admitidas ni oidas, parándoles de consiguiente, conforme à instruccion, el perjuicio que haya lugar.

Castrocalbon y Marzo 27 de 1871.—El Atcaide, Manuel Cenador.—Por su mandado, Cayetano Perez, Scoretario.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Miñon. Juez municipal de esta viudad, en funciones del de primera instancia, por enfermedad de este.

Hago saber: que para el dia veinte del pròximo mes de Abril se venden en pública licitacion los bienes siguientes:

Pest, cénts.

2 50

término de Viñayo, al sitio de Valdepuerona, de una fanega, tasada

Total. . . . 25 00

Cuyas fincas se venden como propias de Bernardo Fernandoz, venno de Viñayo y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en cansa criminal que se le siguió sobre amenazas y co ccion, fas personas que descen interesarse en la adquisición de dichas fincas acodirán a este Jazgado en el mencionado día y

hora de las once de su mañana ó al municipal de Carrocera, donde simultáneamente se celebrará el remate. Dado en Leon a veinte y sieto de Marzo de milochoclentos setenta y uno.— Francisco Miñon.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago sabor: que para hacer, efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueran impuestas à Agustina Garcia vecina do Azadinos en la causa criminal que se la signió por hurto de unas almadreñas, se venden en licitación pública el día veintiocho de Abril próximo à las ouce de su mañana, los bienes que con su retasa son los siguientes:

Pests cont.

65

35

10

10 %

22 p

1. Un prado a los prados cebedos, término de Azadinos, de cavida de dos heminas y media, cerrado de cierro vivo, finda O. otro de Lupercío Llanos, retasado en. 100 »

sado en.

2. Otre id. adollanan el polear, de media fanega, que linda O. re-

guero, en.
3. Una tierra à las
coronas, término de Sariegos, que haco media
fancea, en

5. Otra id. término de Azadinos y sitio de los menteriegos, de dos huminas en

Total. . . . 272 »

Las personas que descen interesarse en la adquisición de di chas fincas, pueden aemifr el dia y hora señalados á la sata andiencia de oste Juzgado ó al pueblo de Azadinos donde simultimeamente se celebrará el renera e admitiêndose las dos terceras partes, Dado en Leon á veintiqueve do Marzo de mil ochocientos setenta y uno Francisco Montes.—Por mandado de S. S. Martin Lorenzana

Por el presente cito, llamo y emplaze a Gaspar Genzalez Blanco, natural de Valdesandinas, partido de La Bañeza, hijo do Marcos y Fabiana, de veinte y dos años de edad. y Candido Escapa Gonzalez, natural de Viloria, en este partido, hijo de Juan é Isabel, de edad de veinte y cinco años, para que dentro del término de treinta dias, a conter desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos me halle instruyende sobre hurte frustrado de uma pieza de astracan: pues pasados sin verificarlo les parará el consiguiente perjuicio. Dado on Leon á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sa tenta y uno. -- Francisco Montes. -Por su mandado, Antonio Gareia Ocon

D. Fabian Gil Perez, Inez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Maria Vargas Salazar, hija de Ramon y de Maria. de 48 años de edad, casada con José Hernandez, apodada la Vaquera, gitana, natural que dijo ser de Romanillos de Atienza, sin domicilio fijo, para que en el termino de nueve días se presento un este Juzgado a prestar declaracion en causa de oficio que se le signe por suponerla autor de hurto de dinero à Manuela Sautos, de esta villa. Y se ruega à todas las antoridades se sirvan dictar las órdenes oportumas á consegnir su captura y conduccion à este Inzgado.

La Beteza à 22 de Marzo de 1871.—Fabian Gil Perez —De su orden, Miguel Cadórniga.

Lic, O. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta vilta da Valencia de D. Juan y su purtito.

Por el presento primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Telesforo García Fernandez, vecino de Izagre, à fin de que en el termino de treinta dias, à contar desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial, se porsobe en este Tribunal à presentar en la escribania original los titulos de pertenencia que dice tieme de una casa y tierra denominada Requeja en aquel cas co y término, y que de otras fincas practique la oportuna información de posesion en legal for ma; pues así lo tengo estimado en el expediente de apremio que se le sigue à virtud de causa criminal por hurto de dos reses lanares, parandole entero perjuicio en otro caso. Dado en Valen- i

oia de D. Juan á veiate y ocho de Marzo de 1871.—Juan Antonio Hidalgo, por su mandado, Vicente Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civit, -Escuadron, Decimo tercio.

El dia 6 del próximo mes de Abril y à las dez de su mañana, se venderà en pública subasta un cababo de la Gaardia civil d'ulo por descelo; las personas que descen interesarse en su a quisición se hallaran en dicho dia y hora citada en la casa cuartel de la Guardia civil sita en la plazuela de D. Gutierrez do de se verificará el remate. Leon 31 de Marzo de 1871.—El Capitan del Escuadron, Eulogio Amor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona sea acreedora alguna cantidad por débito al candal del difanto Tomas Carcia, vecino que fué de Villarravines; se presentara en el término de 50 dias a contar desde este nauncio ante los testamentarios, que lo son Gabriel del Valle, vecino de Casrofuerte y Juan Garcia de la de Algadefe; pues pasado dicho plazo, no tendra lugar a la rectamación. Castrofuerte 1.º de Abril de 1871. —Gabriel del Valle, —Juan García.

Por la testamentaria de Juan Gonzalez Blanco vecino que fue de Villagueva de las Manzanas, se lace saber à to.1-s las personas que tengan créditos contra el citado Juan, se sirvan pasar um nota de su importe a Miguel Alonso à Juan Jimenez vecinos de dicho Villanueva, en el termino de 30 Jias des la fecha de este anuncio, pues de «o verificarlo podrà pararles perjuicio,

Atcaldia de Barrio de Acevedo.

Se halla vacante la plaza de Urrajano de este partido, compuesta de los pueblos Acavedo, Maraña, Laria, Polbarello y Landia, con la dotación anual de cuatro mil reales, y un carro de yerba cada pueblo, pagados por trimostres por los mismos pueblos. Los aspirantes presentarán, sus socieitudes al Alcade de burrio de ecavelo, dantro del término de quínce dias despues de la inserción de este en el Boletia oficial; pues pasados, se acordará io que proceda. Acevedo y Marzo 28 de 1871.—Raymando Diez.

im de José G. Resondo, La l'auteria 7.